

daciones citadas, el *Diario* puede ser consultado, desde el 20 de Junio de 1888; y para mayores y detallados informes, se debe acudir á *El Monitor Republicano*, *El Partido Liberal*, *El Siglo XIX* y *El Pabellón Nacional*, de la misma época.

NUMERO 59.

El 21 de Abril de 1889 murió en Nueva York el Sr. Lic. D. Sebastián Lerdo de Tejada, ex-Presidente de la República. El Ministro de Gobernación, por acuerdo del Primer Magistrado del país, dió el pésame al Sr. D. Angel Lerdo, hermano del finado, y le pidió permiso para que, por cuenta del Gobierno, fuese embalsamado el cadáver y traído á México. Obtenida esa licencia, el Sr. Romero Rubio ordenó al Cónsul de México en Nueva York que se procediese luego al embalsamamiento. El 22, en la Cámara de Diputados, con las firmas de muchos representantes, fueron presentadas y aprobadas las siguientes proposiciones:

"1ª Facúltese al Ejecutivo para que dicte las medidas conducentes y erogue el gasto necesario á efecto de que el cadáver del C. Lerdo de Tejada sea trasladado á la Capital de la República, se hagan los honores debidos á la memoria del finado y se inhume el cuerpo en la Rotonda de los Hombres Ilustres.

"2ª Suspéndase hoy la sesión de la Cámara, enlútese sus tribunas por tres días, ícese por el mismo tiempo á media asta el pabellón del edificio."

El diputado Guillermo Prieto tomó la palabra para fundarlas, y pronunció un conmovedor discurso, que apareció en *El Partido Liberal* de 24 de Abril. El Senado aprobó acuerdos semejantes, y los comunicó á la Cámara de Diputados, en brillante alocución, el Senador Raigoza (*Partido Liberal* del 24 de Abril). El diputado Chavero notificó al Senado lo adoptado por la de Diputados, y su elocuente peroración, en tal acto, la publicó *El Partido*, en 25 de Abril.

El Ejecutivo comisionó al General de División D. Mariano Escobedo, al Coronel D. Ricardo Villanueva y al Teniente Coronel D. Emiliano Corella, para que fuesen á Nueva York á recibir y traer el cadáver del Sr. Lerdo. El Gobierno americano dispuso que una Brigada del Ejército regular acompañase los restos hasta la estación. El 5 de Mayo salieron, en carro especial Pullman, por la vía del Paso, conducidos por la comisión militar mexicana y por los Sres. Ibáñez é Higinio Espinosa. En todas las principales ciudades del tránsito, desde Paso del Norte, recibieron honores tributados por autoridades mexicanas. El Ejecutivo, en 9 de Mayo dispuso lo siguiente:

"Secretaría de Gobernación.—Sección primera.—Para que tenga su debido cumplimiento el decreto expedido por el Congreso de la Unión y promulgado el 25 de Abril próximo pasado, relativo á las honras que deben tributarse á la memoria del ilustre C. Lic. Sebastián Lerdo de Tejada, el Presidente de la República se ha servido acordar se observen las prevenciones siguientes:

"1ª Al llegar el cadáver á la estación del Ferrocarril Central, será recibido por las Comisiones que hayan nombrado el Ejecutivo de la Unión, las Cámaras de Diputados y de Senadores y la Suprema Corte de Justicia, unidas al Ayuntamiento de esta capital y á las Sociedades y Corporaciones que quieran tomar parte en la manifestación.

"2ª Se trasladará el cadáver en un carro especial á la Cámara de Diputados, en cuya sala de sesiones permanecerá acompañado por los representantes de las diversas Corporaciones, que se turnarán al efecto.

"3ª Al día siguiente se reunirán en el salón, á las 8 de la mañana, las Comisiones y personas que deban formar la Comitiva fúnebre, y en ese local pronunciarán discursos, en nombre de la Cámara de Diputados, el C. Francisco Bulnes; por la de Senadores, el C. Lic. Genaro Raigosa; por el Ejecutivo Federal, el C. Lic. Joaquín Casasús y por la Suprema Corte de Justicia, el C. Lic. José María Lozano.

"4ª En seguida la comitiva acompañará el cadáver, tomando los carros de los ferrocarriles del Distrito en la esquina de las calles de San Andrés y 1ª del Factor, y al llegar á la Rotonda de los Hombres Ilustres en el Panteón de Dolores, tomarán la palabra en nombre del Ejecutivo, el C. Lic. Alfredo Chavero, y en nombre de la Sociedad de Abogados, el C. Lic. Agustín Verdugo; disolviéndose la reunión una vez que concluyan los discursos y se haya verificado la inhumación.

"5ª Desde el día que lleguen los restos hasta la conclusión del siguiente, el Pabellón Nacional estará izado á media asta en los edificios públicos y llevarán luto los funcionarios y empleados civiles y militares.

"6ª La Secretaría de Guerra dispondrá lo conveniente respecto de los honores militares que deban tributarse, tanto en el momento de la llegada como en el de la inhumación de los restos, y designará la Division que deba acompañarlos al panteón.

"Lo comunico á usted para su conocimiento y demás efectos.

"Libertad y Constitución. México, Mayo 9 de 1889.—Romero Rubio.—Al....."

El anterior programa se cumplió fielmente, y los discursos de los Sres. Bulnes, Raigosa, Casasús, Lozano, Chavero y Verdugo, se insertaron en el *Diario Oficial*, en los números correspondientes á los días 15, 18, 20, 22 y 23 del Mayo citado. Sobre servicio militar acordado por la Secretaría de Guerra, para la inhumación del cadáver del Sr. Lerdo, dió cuenta la Orden General de la Plaza de México, del 12 al 13, aparecida en el *Diario* del 13.

NUMERO 60.

En 1º de Junio de 1889, la Secretaría de Justicia expidió la siguiente convocatoria:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección segunda.—En el período á que ha llegado la República; cuando bajo la benéfica influencia de la paz se plantean y resuelven los grandes problemas sociales y económicos que determinan las exigencias actuales de la Nación, y el empeño de su Gobierno en satisfacerlos; cuando la aspiración al progreso es general, y se estimula y protege el trabajo como único medio de alcanzar esa prosperidad, hace tantos años deseada, y que aun empieza á hacernos conocer sus grandiosas manifestaciones; cuando la inteligencia y la actividad del hombre se ponen al servicio de un programa nuevo y extraordinario en nuestra historia, que subordina la política á la administración y las teorías estériles á hechos inmediatos y felices resultados; cuando se ha llegado ya á ese período, que, por fortuna, parece definitivo, no era posible que pasase inadvertida la enseñanza pública, base esencial de la paz, del progreso y de la independencia de las naciones.

"No ha pasado, en efecto, inadvertida la instrucción, y grato es reconocer que no sólo el Gobierno Federal, sino también los Gobiernos de los Estados hacen grandes esfuerzos por reformarla y difundirla, poniendo en práctica las medidas que la experiencia aconseja como mejores para conseguir tan patriótico y humanitario objeto.

"Digno es de llamar la atención el laudable empeño con que en la República se decreta la instrucción primaria obligatoria y gratuita; se discute con toda conciencia y atendiendo á las instituciones, costumbres y condiciones de nuestro país, la sanción del precepto; se crea el profesorado normal, se establecen escuelas y se adoptan en éstas los métodos modernos.

"Una consoladora y benéfica reacción se ha efectuado en el ánimo de nuestros hombres públicos, que apreciando, con acertado criterio, el verdadero carácter de la época, tienen la noble ambición de conquistar gloriosos laureles en el único campo abierto hoy á la lucha, el honroso campo de la civilización, en el cual caben el estímulo, el valor, y hasta el heroísmo.

"Si en las cruentas luchas de la independencia, la libertad y la reforma, nuestra Patria ha sido tan fecunda en producir héroes y mártires que han alcanzado la inmortalidad, no hay te-

mor de que sea estéril, cuando se trata de combatir por la más noble de las causas; de vencer con la escuela la ignorancia y el fanatismo; de prodigar la luz, llevando el alfabeto como signo de redención, hasta el aduar del salvaje.

"Ante estas consideraciones, y teniendo en cuenta que no se puede presentar oportunidad más propicia para dar un gran impulso á los trabajos emprendidos en pro de la instrucción pública, surge la necesidad de relacionar esos mismos trabajos, dándoles cohesión y uniformidad, porque los esfuerzos aislados nunca son bastante eficaces, y la acción común, ejercida en forma análoga y por idénticos medios, conducirá infaliblemente al éxito más lisonjero.

"En casi todos los ramos de la administración puede reconocerse fácilmente que domina un espíritu de unidad nacional. Las constituciones locales están basadas sobre la Constitución Federal, la Legislación civil y penal del Distrito ha sido generalmente adoptada en los Estados de la Unión, y aun las leyes y reglamentos fiscales lo han sido en gran parte. Sólo en lo concerniente á la enseñanza oficial, no se ha llegado todavía á esa uniformidad, y esto ocasiona, y seguirá ocasionando graves dificultades á la enseñanza en general, y particulares y notorios perjuicios á los profesores y alumnos.

"Cada Estado, inclusive los más pobres y pequeños, tienen su Ley de instrucción pública, que fija las asignaturas y distribución de la enseñanza, y por lo común, esas leyes son distintas, de donde resulta la desigualdad en los conocimientos adquiridos, y que al alumno que se ve precisado á cambiar de residencia, no se le puedan revalidar en un Estado los estudios que haya hecho en otro.

"En cuanto á la instrucción primaria, las diferencias son más frecuentes y notables, pues muchas veces dependen, no de la legislación local, sino de las disposiciones y acuerdos de las corporaciones municipales, que se cambian y modifican cada vez que se renuevan dichas corporaciones, y con la misma facilidad con que se substituyen los regidores del ramo.

"Para hacer cesar tan lamentable anarquía, en un asunto de indiscutible gravedad, preciso es que los Estados y el Distrito y Territorios Federales uniformen su legislación y sus reglamentos escolares. Como para esto debe preceder una discusión concienzuda é ilustrada, en que tomen parte los representantes de esas entidades políticas, ha vuelto á pensarse en la necesidad de convocar un Congreso de Instrucción; y el Ejecutivo Federal, no ha vacilado esta vez, como no ha vacilado ni vacilará siempre que se trate de promover algo provechoso y útil al país, en tomar la iniciativa, convocando la reunión del Congreso, en la única forma en que le es permitido hacerlo, la de invitar á los Gobernadores á que nombre cada uno de ellos un representante ampliamente autorizado para que concurra á esa Asamblea que se instalará en esta capital el primero de Diciembre del presente año; Asamblea modesta en apariencia, pero llamada á discutir y resolver graves cuestiones que han de ejercer una influencia decisiva en el porvenir de la Nación.

"En este concepto, y por acuerdo del Señor Presidente de la República, invito á usted á que se sirva secundar sus propósitos, nombrando al representante de ese Estado, participándome con la debida oportunidad, el nombre de la persona designada para asentarle en el registro correspondiente.

"Los puntos principales que han de someterse á la deliberación del Congreso, son los siguientes:

"1º Instrucción primaria laica, obligatoria y gratuita.

"La uniformidad de esta instrucción comprenderá: la edad en que forzosamente ha de recibirse, las asignaturas que han de cursarse, los programas de enseñanza, los años que debe durar ésta, y los medios de sanción que hagan efectivo el precepto.

"Establecimiento, en las poblaciones, de escuelas de párvulos, de niños y de adultos; en los campos, de escuelas rurales y maestros ambulantes.

"2º Instrucción preparatoria, gratuita y voluntaria.

"La uniformidad de ésta comprenderá: las materias que la constituyan, de completo y riguroso curso como preparación para todas las profesiones, distribución y orden científico en que han de enseñarse, programa y número de años que debe durar.

"3º Instrucción profesional, voluntaria y protegida por el Estado.

"La uniformidad de ésta comprenderá: materias que formen cada curso; orden y método en que deben enseñarse, número de años que ha de durar la enseñanza; programas, práctica profesional y reglas á que deben sujetarse los exámenes profesionales.

"Para que las resoluciones del Congreso sobre los puntos expresados puedan surtir sus efectos, se someterán, por quien corresponda, á la forma reglamentaria ó legislativa que deban tener, conforme á la Constitución Federal y las particulares de los Estados, y no hay motivo para dudar de que, en una ú otra forma sean eceptadas y se decrete su observancia.

"Por las razones ligeramente expuestas, y por otras que no se ocultan á la ilustración de usted, señor Gobernador, confío en que se apresurará á prestar su eficaz y necesario concurso para realizar el pensamiento indicado, con lo cual México se presentará ante el mundo civilizado como una Nación que ha comprendido al fin sus destinos y que se afana por llevar á cabo la obra laboriosa de su regeneración, no limitando sus esfuerzos al presente, sino extendiéndolos al porvenir, que sólo puede asegurarse por la igualdad intelectual, que poniendo á los ciudadanos en condiciones de ejercer sus derechos y cumplir sus deberes, arraiga en el pueblo el sentimiento de la libertad y el amor á la patria.

"Nuestros padres nos legaron la independencia y la libertad, y obligados estamos á conservar tan valiosa herencia y aumentarla con lo que aquellos no pudieron legarnos, con la reforma, que está ya conquistada, con la paz, y, como fruto de ésta, con el progreso moral y material. Ese progreso tiene que descansar sobre la escuela; fundarse en la instrucción popular; pero en la Escuela Nacional, en la instrucción homogénea, dada á todos, y en toda la extensión de la República, al mismo tiempo, en la misma forma, según un mismo sistema y bajo las mismas inspiraciones patrióticas que deben caracterizar la enseñanza oficial.

"Aunque la iniciativa del Señor Presidente en este asunto se recomienda por las notorias ventajas que ofrece y por las consecuencias que necesariamente ha de producir y que tienen un alcance de fácil previsión para todos los mexicanos á fin de condensar toda su trascendencia, parece oportuno recordar las palabras del célebre filósofo alemán que disputó á Newton el descubrimiento del cálculo diferencial: *que me confíen la educación de la juventud y yo cambiaré la faz del mundo*. El Estado tiene en sus manos la instrucción de la juventud mexicana y á él toca cambiar la faz de la República, unificando su acción, y preparando á las generaciones futuras para que completen la obra de paz y de progreso que, bajo tan buenos auspicios, ha iniciado la generación actual.

"En espera de su respuesta me es grato renovar á usted las protestas de mi particular consideración y aprecio.

"Libertad y Constitución. México, Junio 1º de 1890.—*J. Baranda.*"

Los Estados, los Territorios y el Distrito Federal nombraron los representantes á que se refiere el anterior documento, quienes, en unión de los Directores de Escuelas que se habían designado, inauguraron el 1º de Diciembre de 1889 sus trabajos. Al acto de inauguración concurrieron el señor Presidente de la República y sus Ministros, y leyó un discurso el de Instrucción Pública. La Secretaría del ramo correspondiente expidió el reglamento á que debería sujetar sus labores la asamblea, y un cuestionario que contenía 60 preguntas y comprendía las tres fundamentales divisiones de la enseñanza: primaria, secundaria y profesional.

Se formaron 19 comisiones dictaminadoras, y luego 7 más, que deberían estudiar 7 preguntas que algunos representantes propusieron agregar al cuestionario. Las conclusiones aprobadas fueron 124.

El Congreso funcionó bajo la presidencia del Lic. D. Justo Sierra, la vicepresidencia del Prof. D. Enrique C. Rébsamen, quedando encargado de la Secretaría el Dr. D. Luis E. Ruiz y de la Subsecretaría el Prof. D. Manuel Cervantes Ymaz. El Sr. Lic. D. Joaquín Baranda, Ministro de Justicia é Instrucción Pública, fué nombrado Presidente honorario.

Se clausuró el Primer Congreso de Instrucción, el 31 de Marzo de 1890, rindiendo un informe el Presidente, Lic. D. Justo Sierra, y pronunciando una breve alocución el Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Para el segundo Congreso de Instrucción se convocó por medio de esta circular:

“Segundo Congreso Nacional de Instrucción Pública.—Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª—Circular.

“Una de las resoluciones del primer Congreso Nacional de Instrucción fué la de que debería reunirse el segundo Congreso el 1º de Diciembre próximo, para discutir y resolver las cuestiones que quedaron pendientes al clausurarse aquél, relativas al cuestionario formado por esta Secretaría en 21 de Noviembre de 1889.

“El C. Presidente de la República, que desea se lleve á efecto dicha resolución, ha tenido á bien acordar me dirija á usted, como tengo la honra de hacerlo, á fin de que si está usted en la misma disposición que él, se sirva nombrar con la debida oportunidad un representante propietario y un suplente por ese Estado para el referido segundo Congreso. Los trabajos de éste vendrán á completar los del que le precedió, que únicamente comprenden la enseñanza primaria laica, obligatoria y gratuita, trabajos que se irán poniendo en observancia en el Distrito y Territorios federales, ahora que el Ejecutivo, usando de la autorización que le ha sido concedida por el Congreso de la Unión, se ocupa en reorganizar esa enseñanza bajo un plan metódico y uniforme.

“No era posible que en un solo Congreso se resolvieran las cuestiones de la instrucción primaria, preparatoria y profesional, porque siendo todas difíciles, complejas y además nuevas en nuestro país, cada una de ellas debía necesariamente provocar la discusión á que tienen que someterse, tanto los principios teóricos, cuanto los medios prácticos de aplicación, para llegar á adquirir la importancia de verdades científicas y experimentales.

“En tal concepto, están plenamente justificados los representantes que compusieron el primer Congreso y lo está también la necesidad de convocar el segundo, porque de lo contrario se realizaría el propósito del Ejecutivo federal de uniformar la instrucción de toda la República, de una manera convencional y bajo bases generales; y como ese propósito no ha obedecido á una impresión pasajera, sino á convicciones arraigadas y profundas, el mismo Ejecutivo se cree obligado á insistir en su realización, porque lo considera posible, conveniente y patriótico.

“Las resoluciones de estos Congresos no han tenido ni tendrán más fuerza que la que les dé su propia bondad; y los Estados, al aceptarlas y ponerlas en ejecución, lejos de menoscabar su soberanía é independencia en el régimen interior, harán de ella el uso más laudable y justificado, porque el derecho de obrar no excluye la obligación de hacerlo de la manera más acertada posible, y el acierto en este caso, debe presumirse á favor de resoluciones tomadas por personas competentes y prácticas, después de maduros é ilustrados debates.

“La buena voluntad con que fué aceptada en todos los Estados y en el Distrito y Territorios federales la iniciativa para reunir el primer Congreso de Instrucción, hace esperar que lo sea igualmente esta convocatoria para el segundo, llamado á continuar y dar cima á los trabajos comprendidos en el ramo más trascendental de la administración pública.

“Me es grato con este motivo, reiterar á usted los sentimientos de mi particular consideración y aprecio.

“Libertad y Constitución. México, Junio 19 de 1890.—*J. Baranda.*”

Inauguró sus sesiones el 1º de Diciembre de 1890. Expidió la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública un reglamento para este Congreso también, y las deliberaciones tuvieron por objeto principal continuar la obra de la primera asamblea, no concluida, especialmente en puntos relativos á la instrucción primaria y á la preparatoria. Sus conclusiones aprobadas fueron 83. Funcionó el Segundo Congreso bajo la presidencia honoraria del Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Lic. D. Joaquín Baranda, quien concurrió á la apertura y á la clausura de las sesiones; bajo la presidencia efectiva del Sr. Lic. D. Justo Sierra; y bajo la vicepresidencia del Dr.

D. Manuel Flores; siendo secretarios los Sres. Dr. Luis E. Ruiz y Lic. Alberto Lombardo, y prosecretario el Sr. D. Francisco Javier Gómez Flores.

Cerró sus tareas el 28 de Febrero de 1891, y en el acto de clausura pronunció el Lic. D. Justo Sierra, como al terminar sus labores el Primer Congreso, un notable discurso, (*luminoso informe* le llamó el Sr. Baranda) sobre la obra de estas asambleas que vinieron á dar las grandes bases constitutivas de la enseñanza en México. El Sr. Ministro de Justicia é Instrucción Pública dió término al Congreso con una arenga en que felicitó á los representantes por sus trabajos, y los excitó á difundir las resoluciones aprobadas.

Acerca de todo lo referente á los dos Congresos, pueden consultarse cuatro cuadernos que se imprimieron, intitulados:

“Debates del Congreso Nacional de Instrucción Pública.”—México.—Imprenta de *El Partido Liberal*, 3ª de la Independencia núm. 11.—1889.

“Segundo Congreso Nacional de Instrucción Pública.”—México.—Imprenta de *El Partido Liberal*, 3ª de la Independencia núm. 11.—1891.

“Primer Congreso Nacional de Instrucción.”—“Informes y Resoluciones.”—México.—Imprenta de Francisco Díaz de León.—1890.

“Segundo Congreso Nacional de Instrucción.”—“Informes y Resoluciones.”—México.—Imprenta de Francisco Díaz de León.—1891.

NUMERO 61.

La “Conferencia de Economistas” que se instaló en 5 de Febrero de 1891, no pudo realizar el pensamiento con que fué convocada. Figuraron como miembros de tal asamblea, representantes de los Estados, del Distrito Federal, de cada uno de los Territorios, de la Confederación Mercantil y de la Confederación Industrial. El Sr. Lic. D. Manuel Dublán, Ministro de Hacienda, organizó el congreso de economistas referido, con el loable fin de que fuese resuelto el problema de la abolición de las alcabalas. El *Diario Oficial* de 13 de Febrero de 1891 publicó todos los documentos relativos á la instalación de la “Conferencia de Economistas.”

NUMERO 62.

En 24 de Mayo de 1888 se aprobó la ley votada por el Congreso, con el título de: “Ley autorizando al Presidente de los Estados Unidos para arreglar la celebración de una Conferencia entre los Estados Unidos de América y las Repúblicas de México, Centro y Sud-América, Haití, Santo Domingo y el Imperio del Brasil,” la cual dice literalmente como sigue:

“*El Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en Congreso, deciden:* Que por la presente se autoriza el Señor Presidente de los Estados Unidos para invitar, como se le suplica que lo haga, á los diversos Gobiernos de las Repúblicas de México, Centro y Sud-América, Haití, Santo Domingo y el Imperio del Brasil, para que en unión con los Estados Unidos celebren una Conferencia en Washington, en los Estados Unidos, en la época del año de 1889 que á dicho Señor Presidente le pareciere oportuna, con el objeto de discutir y recomendar á sus respectivos gobiernos la adopción de un plan de arbitraje para el arreglo de los desacuerdos y cuestiones que puedan en lo futuro suscitarse entre ellos; tratar de asuntos relacionados con el incremento del tráfico comercial y de los medios de comunicación directa entre dichos países; fomentar aquellas relaciones comerciales recíprocas que sean provechosas para todos y asegurar mercados más extensos á los productos de cada uno de los referidos países.

SEC. 2. El Presidente de los Estados Unidos expresará al transmitir la invitación á los respectivos gobiernos, que la Conferencia está llamada á considerar: